

JUZGADO UNDÉCIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, Veintiseis de Abril de Dos Mil Veintitrés

ACCIONANTE	Gabriel Jaime Ríos Mira
ACCIONADO	Sura EPS
RADICADO	050013103011-2022-00434-00
PROCESO	INCIDENTE DESACATO
TEMA	REINICIA ACTUACIÓN

De una revisión de la foliatura integradora del presente trámite sancionatorio, el Despacho observa que las decisiones que proferidas han sido comunicadas a la EPS encargada de cumplir la orden de tutela, en la dirección electrónica notificacionesjudiciales@epssura.com.co; sin embargo, examinado el certificado de existencia y representación de la entidad, se puede observar que el correo electrónico notificacionesjudiciales@suramericana.com.co es el habilitado para notificaciones.

La anterior situación, desde luego, explicaría porque la EPS hasta el momento no se ha pronunciado al respecto, pese a que requirió y posteriormente se abrió incidente de desacato en su contra.

Razón de lo anterior, considera conveniente esta Célula Judicial requerir nuevamente al gerente general de SURA EPS, Pablo Fernando Otero Ramón, quien es el directo responsable de acatar el fallo de tutela; para que en el término de DOS (02) DIAS, contados a partir de la notificación de esta providencia, se sirva indicar la forma como ha dado cumplimiento al fallo de tutela proferido el 16 de enero de 2023, en lo relacionado con la incorporación del “estudio de puesto de trabajo del actor de tutela al expediente que contiene su trámite de calificación sobre el origen de sus enfermedades para luego remitirlo junto con la respectiva constancia del envío a la Junta Regional de Calificación de Invalidez de Antioquia, para que ésta pueda surtir el respectivo trámite al que haya lugar”

Valga decir que esta decisión deberá ser notificada a la EPS Sura en la dirección notificacionesjudiciales@suramericana.com.co.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:
Beatriz Helena Del Carmen Ramirez Hoyos
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 011
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0f512cbd24a6d03e5946e9ed4c2d12c2e80abee48915d97218b6a8a316299d78**

Documento generado en 26/04/2023 04:08:20 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>